



Proceso Técnico Operativo

CONÓCELES

DICIEMBRE 2023

Contenido

- Presentación.....2**
- Disposiciones Generales.....3**
- Terminología3**
- Delimitación de roles.....7**
- Etapas Generales del Proceso 9**
- Recursos Humanos 9**
- Recursos Materiales 10**
- Desarrollo de las Etapas del Proceso11**
- Captura de datos11**
 - a. Sustituciones..... 13**
- Validación de datos 14**
- Publicación de la información 15**
 - a. Operación..... 17**
- Consideraciones Generales 18**
 - Mejoras.....19**
 - Anexos de formatos y reportes 19**

Presentación

El 7 de septiembre de 2022 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG616/2022, mediante el cual incorporó la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” para los procesos electorales federales y locales.

El 30 de agosto del año dos mil veintitrés el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz mediante Acuerdo OPLEV/CG108/2023, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal del Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles”. La Comisión quedó conformada por la y los Consejeros Electorales Mabel Aseret Hernández Meneses, Roberto López Pérez y Fernando García Ramos, en su carácter de Presidenta y personas integrantes respectivamente; se designó a la Unidad Técnica de Transparencia a través de su Titular como la instancia interna responsable de la coordinación del Sistema; así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, como unidades responsables de apoyo en los trabajos relacionados con el mismo.

En términos de los artículos 6, 7 10, 11 y 14 de los Lineamientos antes indicados, la instancia interna es la responsable de asegurar el cumplimiento de los mismos y de la coordinación del desarrollo, de la implementación y operación del Sistema, así como está obligada a informar los trabajos relativos que se realicen en la Comisión dispuesta para fines de seguimiento.

Por tanto, corresponde a la instancia interna responsable de coordinar el Sistema desarrollar el Proceso Técnico Operativo el cual constará de las siguientes fases: a) captura de datos; b) validación de datos y c) publicación de la información, cuyo orden de ejecución será definido por este Organismo de acuerdo a sus necesidades operativas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos.

En ese sentido, en el presente documento se desarrollará el contenido del Proceso Técnico Operativo bajo las directrices planteadas en los Lineamientos, así como en términos de lo que dispone el **Manual para la Realización del Proceso Técnico Operativo de Sistemas Informáticos**, aprobado mediante Acuerdo **OPLEV/CG029/2023**, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Disposiciones generales

1. El Proceso Técnico Operativo es de observancia general y de carácter obligatorio para el personal del OPLE Veracruz, los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular en el Estado de Veracruz.
2. El presente Proceso Técnico Operativo tiene por objeto establecer y describir las fases en que debe operar el Sistema para la captura, validación y publicación de la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Terminología

3. Para efectos del presente Proceso Técnico Operativo, se entenderá por:
 1. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición de la persona titular de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable de los datos, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos.

- II. **Candidatura Independiente:** Es el derecho que tiene una ciudadana o ciudadano que habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establezca la norma aplicable, obtenga por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro de su candidatura a un cargo de elección popular. Esta figura, deberá integrarse con una fórmula compuesta por una persona ciudadana propietaria y otra suplente.
- III. **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- IV. **Consentimiento expreso:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual se efectúa el tratamiento de éstos.
- V. **Cuestionario curricular:** Datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral y política, académica y medios de contacto públicos de las personas candidatas en un Proceso Electoral Local.
- VI. **Cuestionario de identidad:** Preguntas relativas a la pertenencia a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria de las candidaturas registradas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes en un Proceso Electoral Local.
- VII. **Comisión:** La Comisión Temporal del Sistema de “Candidatas y Candidatos Conóceles”, misma que será la responsable de supervisar el desarrollo e implementación del sistema.
- VIII. **CVOPL:** Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- X. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o

conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.

- XI. **DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE Veracruz.
- XII. **Grupos en situación de discriminación:** Aquellos que debido al menosprecio generalizado de alguna condición específica que comparten, a un prejuicio social erigido en torno a ellos o por una situación histórica de opresión o injusticia, se ven afectados sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.
- XIII. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- XIV. **Instancia Interna Responsable:** La Unidad Técnica de Transparencia del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- XV. **Ley Federal de Transparencia:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XVI. **Ley General de Datos Personales:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- XVII. **Ley de Datos Personales Local:** La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XVIII. **Ley General de Transparencia:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XIX. **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Local:** La Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- XX. Lineamientos:** Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales, anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del INE.
- XXI. OPLE Veracruz:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- XXII. PELO 2023-2024:** Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXIII. PP:** Partidos Políticos.
- XXIV. PTO:** Proceso Técnico Operativo.
- XXV. Reportes estadísticos:** Son todas las estadísticas que genera el Sistema, respecto del cargo, acción afirmativa que se vincule o grupo vulnerable al que manifieste pertenecer, promedio de los ingresos, escolaridad.
- XXVI. Sistema Registro de Candidaturas:** Sistema de Registro de Candidaturas del OPLE Veracruz.
- XXVII. Sistema:** Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles.
- XXVIII. SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales del INE.
- XXIX. Responsables:** Los sujetos obligados referidos en los artículos 1 de la Ley General de Datos Personales; 3 fracción XXXV y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
- XXX. Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales.
- XXXI. Transferencia:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta a su titular, de la responsable o de la encargada.
- XXXII. Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

XXXIII. Unidades Responsables de Apoyo: La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del OPLE Veracruz.

XXXIV. UTIGyND: La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.

XXXV. UTSI: Unidad Técnica de Servicios Informáticos del OPLE Veracruz.

XXXVI. UTT: Unidad Técnica de Transparencia del OPLE Veracruz.

XXXVII. UTTPDP: Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

XXXVIII. UTVOPL: La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

Delimitación de roles del Sistema

4. El OPLE Veracruz para la captura de la información generará cuentas genéricas y cuentas individuales por cada cargo para la operación del sistema, las cuales entregará a las representaciones de cada PP a través de la instancia interna. El PP gestionará la operación de las cuentas internamente.

La instancia interna remitirá las claves mencionadas en un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.

5. El Sistema contará con diversos roles de usuarios para asegurar su óptima operación y la integridad de la información. Los roles que deberán considerarse en las actividades que se ejecuten dentro del mismo, son los siguientes:

- I. **Persona Capturista:** La persona designada por el PP, la persona candidata o la candidatura independiente aprobada a fin de que realice directamente la captura y carga de la información relativa al cuestionario curricular y al cuestionario de identidad. Dicho permiso le permitirá visualizar su propia

información y le permitirá solicitar un ajuste a la información publicada en el Sistema.

- II. **Persona Supervisora:** Se asignará a la persona designada por el PP que tendrá a su cargo la supervisión y validación de la captura de la información en el Sistema. Es decir, quien ostente este rol será quien verifique que se haya cargado la totalidad de la información de las candidaturas aprobadas, pertenecientes al PP postulante del que se trate y constatará que la información capturada corresponda a lo solicitado.
- III. **Persona Verificadora de la unidad responsable de apoyo:** Se asignará al personal que se determine por parte de la DEPPP, mismo que tendrá la atribución de suprimir aquella información del Sistema de una candidatura sustituida una vez que así lo determine el Consejo General.
- IV. **Persona Verificadora de la instancia interna:** Corresponderá a la persona responsable de supervisar, verificar y en su caso modificar la captura de contenidos del cuestionario curricular y de identidad que realicen la persona capturista una vez que esta sea publicada; será la encargada de informar a los mismos, mediante el o los correos electrónicos proporcionados para tal efecto, sobre aquellos cuestionarios faltantes de responder, así como los que presenten información incompleta.

Este rol podrá deshabilitar la publicación de la información cuando algún contenido se ubique dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 18 de los Lineamientos.
- V. **Persona Consultor:** Este usuario se autorizará para las personas de la Secretaría Ejecutiva y Consejerías, quienes podrán visualizar la información registrada por la persona capturista permitiendo al Sistema hacer la búsqueda por partido o nombre de candidato; asimismo podrá consultar los reportes estadísticos generados por el mismo. No contará con permisos que le permitan modificar o editar.

Etapas Generales del Proceso

6. El Proceso Técnico operativo del Sistema consistirá de las siguientes etapas:
 - I. **Captura de datos:** En esta fase se registrarán los datos que deberán capturar los PP, candidaturas, coaliciones y candidaturas independientes respecto al cuestionario curricular y de identidad, así como la fecha y hora de su registro a través del Sistema.
 - II. **Validación de datos:** En esta fase se corroborarán que todos los datos capturados coincidan con los solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas.
 - III. **Publicación de información:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, mismas que se encuentran a cargo del OPLE Veracruz.

Recursos Humanos

7. Las áreas involucradas para la operación del Sistema serán las siguientes:
 - A. **La UTSI:** Es el área responsable encargada de brindar el soporte técnico que se requiera en todas las fases del desarrollo, implementación y operación del Sistema, así como de generar los usuarios y contraseñas a petición de la Instancia Interna.
 - B. **La DEPPP:** Es el área responsable encargada de revisar que la información de las postulaciones sea la última aprobada por el Consejo General, así como de informar a la instancia interna de las sustituciones o modificaciones en el registro de candidaturas aprobadas por el Consejo General que amerite. También será el área responsable de deshabilitar la información de aquellas candidaturas que sean sustituidas; así como de cumplir con las demás funciones encomendadas en el PTO.

- C. **El personal de los PP, sus candidaturas y las personas candidatas independientes:** Son los encargados de capturar la información y tratándose de los PP aquellas personas designadas para supervisar y validar la misma.
- D. **El personal de la instancia interna:** Realizará la revisión de la información y en su caso la emisión de requerimientos, conforme a lo establecido en el artículo 18, numeral 3 de los Lineamientos.
Asimismo, coordinará la descarga de los reportes de avance y de estadísticas. De igual forma, será la encargada de realizar los avisos de privacidad que se requieren para el uso del Sistema, con la finalidad de que los mismos cuenten con los elementos que la normatividad señala.
- E. **Comisión:** Encargada de los trabajos de supervisión de las actividades que se desarrollen por parte de la instancia Interna y Unidades Responsables de apoyo.

Recursos Materiales

8. Para la realización del PTO del Sistema informático se tiene previsto utilizar hasta el momento de la creación del presente documento los cuales se mencionan a continuación:

- a) Hardware: computadoras, laptops, servidores, dispositivos móviles, impresoras, escáneres;
- b) Redes: infraestructura de red, routers, switches, puntos de acceso Wi-Fi, cableado; y
- c) Espacio físico: oficinas y salas de reuniones.

Tales requerimientos son acordes con lo establecido en el acuerdo OPLEV/CG120/2023, emitido por el Consejo General del OPLE Veracruz por el que se determinó que la implementación y operación del Sistema para el PELO 2023-2024, se realice únicamente por este Organismo.

Para el caso de las actividades que llevarán a cabo los PP, sus candidaturas e independientes, estos serán responsables de contar con los recursos materiales necesarios para cumplir con el proceso operativo.

Desarrollo de las etapas del proceso

I. Captura de datos

9. Una vez que el personal de los PP, sus candidaturas, coaliciones y las personas candidatas independientes obtengan la capacitación correspondiente del uso del Sistema y cuenten con sus usuarios y contraseñas, procederán al registro de su información.

Para la captura de la información se tendrá que realizar previamente lo siguiente:

- a) Una vez aprobadas las candidaturas por el Consejo General, la instancia interna coordinará la entrega de las cuentas de acceso al Sistema, conforme a lo establecido en el numeral 4 del presente documento.
- b) Los PP, sus candidaturas y/o las personas candidatas independientes deberán capturar la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso; o de cinco días naturales en caso de sustituciones.

Las personas encargadas de la captura contarán con una oportunidad para realizar el llenado de la información en el Sistema, la misma podrá ser modificada por dichos sujetos hasta en tanto no sea validada de forma definitiva en el Sistema por parte del supervisor del PP según sea el caso.

10. Las candidaturas son responsables directas de la veracidad y calidad de la información proporcionada, por lo que deberán aportar para su carga en el Sistema la relativa a los cuestionarios curricular y de identidad.

11. En el cuestionario curricular se deberán registrar los siguientes datos: fotografía, medios de contacto públicos, historia profesional y/o laboral, conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción primera de los Lineamientos.

12. La captura de la información es obligatoria por lo que todas las personas candidatas deben realizarla a través del Sistema o bien proporcionar su información al PP postulante para que realice la misma. En el caso de candidaturas independientes deberán capturarla directamente en dicho Sistema.

La obligatoriedad del cuestionario curricular no implica que deba llenarse la totalidad de los datos del rubro “medios de contacto público” en su caso, solo deberán llenarse aquellos que van a ser utilizados en su calidad de personas candidatas.

Respecto al rubro “historia profesional y/o laboral” deberá incluirse necesariamente el “grado máximo de estudios y su estatus”, “historia profesional y/o laboral” y “trayectoria política y/o participación en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil”.

13. Previo al llenado del cuestionario de identidad se formulará la siguiente pregunta: ¿Pertenece usted a alguno de los siguientes grupos vulnerables: Indígenas, discapacidad, afroamericanos o diversidad sexual?, con la finalidad de permitir que la persona candidata se autoadscriba a los grupos vulnerables que determine y proceda a responder las preguntas aplicables conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción segunda de los Lineamientos.

14. Las candidaturas deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad relativo al Sistema, atendiendo a lo señalado en el artículo 17, incisos e) y f) de los Lineamientos.

15. Los PP, sus candidaturas y las personas candidatas independientes, deberán señalar de manera obligatoria la manifestación de autorización para el tratamiento y la publicación de la información relativa al cuestionario de identidad.

Para dicho fin, el Sistema permitirá la elección de dos casillas de verificación que corresponderán al tratamiento de los datos personales y su publicación, mediante la cual establezca el sentido de la decisión de la persona candidata.

Con excepción de aquellas candidaturas registradas al amparo de alguna de las acciones afirmativas aprobadas por el Consejo General de este Organismo, en cuyo caso no será

oponible el consentimiento para la publicación y el Sistema mostrará el tipo de acción afirmativa al que pertenecen las personas candidatas, así como la información relativa al apartado de identidad conforme a lo establecido en el artículo 24 párrafo segundo de los Lineamientos.

16. Los PP y sus candidaturas, así como las personas candidatas independientes deberán reportar el consentimiento expreso en el que manifiesten su autorización para hacer pública la información del cuestionario de identidad, a efecto de que la misma sea visible en el Sistema disponible a través de la página de internet del OPLE Veracruz.

Para dicho fin, se deberá subir el documento en formato “pdf.” con la firma autógrafa de la persona candidata en donde otorgue dicho consentimiento, el cual podrá estar albergado en el SRCL o en mismo Sistema Conóceles.

17. Cuando los PP, sus candidaturas o las personas candidatas independientes omitan marcar las opciones descritas en el numeral 15, el Sistema deberá emitir a manera de recordatorio la siguiente leyenda: “Falta seleccionar las casillas de verificación sobre el consentimiento expreso”.

En el supuesto en que la candidatura decida no autorizar la publicación de la información, se continuará con el llenado del cuestionario de identidad y la información capturada solo podrá ser usada por el OPLE Veracruz con fines estadísticos.

a. Sustituciones

18. En los casos que el Consejo General apruebe la sustitución de una candidatura, el PP, sus candidaturas y las personas candidatas independientes contarán con un plazo para la captura y actualización en el Sistema de los cuestionarios curricular y de identidad en un término no mayor a cinco días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso.

19. La instancia interna coordinará la remisión de la nueva clave a las candidaturas aprobadas en un plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la sustitución que corresponda.

20. La DEPPP a partir del acuerdo que emita el Consejo General será la encargada de suprimir la información de las candidaturas sustituidas en el Sistema, con la finalidad de que ya no sean visibles para su consulta pública, así como notificar al PP vía correo electrónico que ya puede capturar el nuevo registro el mismo día de la aprobación.

I. Validación de datos:

21. Para la fase de validación de datos de los cuestionarios curricular y de identidad se observará lo siguiente:

- a) El supervisor del PP deberá corroborar que toda la información de sus candidatos está completa y validar que la misma corresponda a lo que se le solicita; en caso de existir alguna inconsistencia, deberá realizar (o instruir realizar) las adiciones o modificaciones que estime necesarias;
- b) El Sistema deberá generar un reporte del avance de captura de los datos con la finalidad de que la instancia interna esté en posibilidades de informar a los PP, a sus candidaturas y candidaturas independientes sobre aquellos cuestionarios curriculares y de identidad que no hayan sido respondidos; y
- c) Una vez que el Supervisor del PP apruebe la información capturada en el Sistema, procederá a la publicación de la misma conforme a la fecha que acuerde el Consejo General.
- d) En el supuesto que la persona candidata sea la encargada directa de la captura de su información, ella misma efectuará la validación y posterior publicación.

III. Publicación de información

22. La información de naturaleza pública capturada y validada por los PP, sus candidaturas y las personas candidatas independientes será visible en su perfil público del Sistema, por lo tanto, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Toda la información capturada será visible en el Sistema disponible a través de la página de internet del OPLE Veracruz al inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral;
- b) Se deberá publicar en la página de internet del OPLE Veracruz un enlace que dirija al Sistema con la finalidad de potencializar su difusión en la entidad; y
- c) La información que ha sido validada en el Sistema debe de visualizarse a manera de consulta sin posibilidad de editarla.

23. El OPLE Veracruz informará al INE a través del SIVOPLE la dirección electrónica del Sistema para que ésta sea replicada en el portal de internet del INE, atendiendo al artículo 23, numeral 1 de los Lineamientos.

24. El Sistema en su etapa de publicación deberá incorporar un contador de visitas para medir el impacto que tiene la utilización del mismo.

25.- La instancia interna responsable de coordinar el Sistema, supervisará y verificará la captura de contenidos en el cuestionario curricular una vez publicado éste, por lo que en caso de advertir que algún contenido se trate de una copia íntegra de las propuestas de otras candidaturas, difunda contenidos ofensivos o discriminatorios respecto de otros PP o personas candidatas, use lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio, publique información o imágenes relacionadas con otra candidaturas, haga alusiones o menciones a otro PP o candidatura, divulgue contenidos restringidos por la legislación electoral federal y local; y utilice lemas o imágenes de campaña en sus contenidos, deshabilitará la publicación de la información y comunicará mediante correo electrónico a la persona

designada como enlace de los PP o candidatura independiente para indicarle lo conducente.

Igualmente, informará a los PP, sus candidaturas y las personas candidatas independientes sobre aquellos cuestionarios de identidad y curricular que no hayan sido respondidos o se encuentren llenados de forma incompleta a fin de que realicen lo procedente.

26. Cualquier cambio o modificación de la información publicada que se efectúe a solicitud del PP o la persona candidata se deberá realizar a la instancia interna, señalando claramente los campos a modificar y el texto que se debe sustituir o adicionar.

La solicitud de modificación se deberá efectuar por correo electrónico a la instancia interna quien deliberará sobre la modificación formulada, para que en caso de que la estime procedente deberá aplicarla dentro de las veinticuatro horas siguientes. Dicha petición deberá enviarse desde el correo electrónico que fue notificado de manera previa a la instancia interna, con el fin de tener certeza respecto de la veracidad y autenticidad del mismo.

En ningún caso la modificación será considerada como una segunda oportunidad para la captura, sino que se efectuará respecto de ajustes de precisión y de ortografía de lo previamente realizado por los capturistas.

El Sistema generará una bitácora de cualquier cambio o modificación que se efectúe posterior a la publicación de la información.

27. El apartado de publicación contará con un módulo de consulta donde se visualicen las estadísticas generadas en materia de género, acciones afirmativas, cargos postulados, estado socioeconómico y escolaridad, mismas que serán consultables en el portal de internet oficial del OPLE Veracruz, conforme al artículo 24 numeral 3 de los Lineamientos.

28. El sitio de publicación contará con un apartado de un buzón de sugerencias para que en su caso, la ciudadanía pueda expresar su opinión sobre el Sistema y de esta forma conocer aspectos que se puedan mejorar en próximas versiones.

a. Operación

29. La implementación del Sistema se podrá alimentar del Sistema de Registro de Candidaturas Local; será de uso interno y público y la verificación de los resultados se reflejará en los reportes estadísticos que el mismo arroje, para integrarlos en el informe final de la captura de la información con base en la metodología proporcionada por el INE. El uso de dicha tecnología se registrará en todo momento por los Lineamientos.

30. La prueba de funcionalidad del Sistema se realizará al menos por dos ocasiones, y deberá corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a la especificación y a la normatividad aplicable.

La instancia interna coordinará con la UTSI y la DEPPP la realización de un simulacro de utilización del Sistema, con la finalidad de verificar que el mismo cuente con las funcionalidades establecidas en el presente PTO. Las pruebas en comento serán calendarizadas cuando la Comisión así lo determine.

31. Una vez que sea entregado el Sistema se deberán programar capacitaciones por parte de la instancia Interna y las áreas responsables para las personas que sean designadas por parte de los PP, coaliciones y candidaturas independientes, con la finalidad de que cuenten con los conocimientos necesarios para realizar la captura y validación de datos.

32. Se deberá capacitar al personal del OPLE Veracruz a fin de que cuente con los elementos necesarios para poder operar los roles asignados dentro de la implementación del Sistema.

33. Cuando se presenten incidencias en el Sistema las mismas deben ser reportadas mediante correo electrónico de manera oficial a la instancia interna, quien les dará seguimiento con las áreas responsables para la resolución de las mismas.

Consideraciones generales

34. Una vez generadas las cuentas referidas en el numeral 4, la UTSI las enviará a la Instancia Interna con la finalidad de que las mismas sean entregadas en sobre cerrado a las representaciones de los PP, sus candidaturas, Coaliciones y candidaturas independientes según sea el caso.

35. El PP deberá informar a la instancia interna, a petición de esta, el nombre y medios de contacto de la persona que ostentará el rol de “Supervisor” y contará con las atribuciones señaladas en el artículo 16, inciso d) de los Lineamientos. El PP contará con 7 días naturales para informar de ello a partir de la notificación de la solicitud de la instancia interna.

36. El Sistema deberá contar con un cronómetro de tiempo en el que se fije el tiempo restante para hacer la captura en el Sistema a partir de la recepción de las cuentas de acceso, para tal cuestión la Instancia Interna una vez aprobadas las candidaturas y enviadas las cuentas de acceso, notificará a la UTSI el plazo que se deberá fijar en el Sistema.

37. Los PP, las candidaturas y las candidaturas independientes, así como el personal del OPLE Veracruz que intervenga en la operación del Sistema, están obligados a salvaguardar la confidencialidad de las cuentas de acceso al mismo, así como de la información capturada cuya difusión no haya sido autorizada y evitar el uso indebido por parte de personas ajenas. En caso de la pérdida o extravío del usuario o contraseña deberá dar aviso a la instancia interna para los efectos conducentes.

38. La UTSI deberá realizar el respaldo de la información de las candidaturas de manera semanal, con la finalidad de salvaguardar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la misma, a partir del inicio del registro de la información de las candidaturas hasta el término del periodo establecido por la normativa aplicable en que se debe tener la información pública.

Asimismo, el Sistema y la página en la que se publique la información deberá contar con los mecanismos de seguridad física, tecnológicas (certificado de seguridad, etc.) adecuados para proteger la información.

39. La interfaz del sistema procurará ser amigable e intuitiva para los usuarios.

a. Mejoras

40. Con la finalidad que la ciudadanía ubique fácilmente a las personas candidatas correspondientes a su Distrito, el sistema permitirá la búsqueda por sección electoral.

b. Anexo de Formatos y reportes

41. El Sistema deberá generar un reporte del avance de la captura el cual contendrá la fecha en la que se emite, el nombre de los PP, Coaliciones y Candidaturas Independientes, el número de postulaciones y el avance de registro de cada una de ellas por tipo de cuestionario.

Asimismo, permitirá generar un reporte estadístico a partir del contenido de los cuestionarios.

La información se mostrará nivel desagregación por distrito, partido y estatal.

42. En caso de recibir observaciones sustanciales por parte del INE respecto al diseño e implementación del Sistema, estas se atenderán, procurando la armonización con el presente PTO.

43. En los casos “no previstos” la interpretación y resolución de los mismos corresponderá a la Comisión o en su caso el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral.